



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 66-2024-GI-MPLC

Quillabamba, 4 de julio del 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN.

VISTO:

El Informe N°085-2024/RO-JCHA/SGOP-GIP/MPLC de fecha 14 de junio del 2024 del Residente de Obra Ing. Jean Carlos Huaman Aguilar, el Informe N°2161-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC de fecha 17 de junio del 2024 del Sub Gerente (e) de Obras Publicas Ing. Wilmer Huamani Arce, el Informe N°2297-2024/GI/JRBA/MPLC de fecha 17 de junio del 2024 del Gerente de Infraestructura Ing. John Bejar Armendaris, el Memorandum N°0276-2024-HPG-OGSLI/MPLC de fecha 19 de junio del 2024 del Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana García, el Informe N°037-2024/DGE/OSP/MPLC de fecha 24 de junio del 2024 del Inspector de Obra Ing. Donald Gastañaga Escobedo, el Informe N°775-2024-HPG-OGSLI/MPLC de fecha 25 de junio del 2024 del Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana García, el Informe N° 2451-2024/GI/JRBA/MPLC de fecha 27 de junio del 2024 del Gerente de Infraestructura Ing. John Bejar Armendaris, el Informe Legal N°0675-2024-OGAJ-MPLC de fecha 4 de julio del 2024 del Director General de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho, público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, "concordante con el último párrafo del Artículo 39, que señala ".... Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, establece en su Artículo 13, numeral 13.1) Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. 13.3) Las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico, o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de ejecución. 5. Cautelar que se mantenga la ejecución técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones:

El artículo 17, del citado Reglamento, establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4) Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. 17.5) Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de reinversión. Estas modificaciones son registradas por la UEI. 17.6) La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7) Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8) Las modificaciones que se presenten durante la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, se tiene la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto en el inciso a) del Artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N°304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, mediante la Resolución de la Contraloría General de la Republica N° 195-88-CG, se aprueban las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en cuyo Artículo 1° numeral 3) establece: "Es requisito indispensable para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa contar con el Expediente Técnico debidamente aprobado el mismo que comprenderá básicamente: la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos, etc", en los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabara el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda;

La Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su Artículo 33) Ejecución física de las inversiones, numeral 33.1) La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

En observancia a la Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, que establece respecto al Control: La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 9, el procedimiento para la elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnico de proyectos, y en su anexo C, establece los requisitos, condiciones y contenido de obligatorio cumplimiento de los expedientes técnicos previos a su aprobación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, prescribe en su Artículo 15°, "El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público", asimismo de acuerdo al marco legal vigente se debe tener en cuenta, antes de su aprobación de un acto administrativo lo señalado en el numeral 34.2 del artículo 34°, respecto a la exclusividad y limitaciones de créditos presupuestarios, el mismo que señala lo siguiente: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente. y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 123-2023-MPLC y ratificado mediante Resolución de Alcaldía N° 984-2023-MPLC/A, de fecha 22 de diciembre del 2023, se Aprueba y Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el año 2024, de la Municipalidad Provincial de La Convención, en el que se consigna el presupuesto la suma de S/. 71,635,644.00 con cargo a fuente de financiamiento 5- Recursos Determinados, rubro 18 - Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°05-2023-GI-MPLC de fecha 26 de mayo del 2023, se Aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública, denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE PIEDRA GRANDE, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N°2539690, con un presupuesto de S/1'231,293.56 soles, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, el mismo que forma parte de la indicada resolución;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°08-2024-GI-MPLC de fecha 9 de febrero del 2024, se Aprueba con eficacia anticipada contabilizado a partir del 11 de enero del 2024, el Expediente Técnico Modificado N°01 del Proyecto de Inversión Pública, denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE PIEDRA GRANDE, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N°2539690, por ampliación de plazo N°01 por 50 días calendarios y ampliación de presupuesto N°01 por S/687,337.51 soles, haciendo un acumulado del plazo de ejecución modificado de 200 días calendarios, y presupuesto modificado de S/1'918,631.07 soles, el mismo que forma parte de la indicada resolución;

Mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°021-2024-GI-MPLC de fecha 6 de marzo del 2024, se Aprueba con eficacia anticipada a partir del 1 de marzo del 2024, el Expediente Técnico Modificado N°02 del Proyecto de Inversión Pública, denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE PIEDRA GRANDE, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N°2539690, por ampliación de plazo N°02 por 129 días calendarios, del 1 de marzo del 2024 al 7 de julio del 2024, haciendo un total acumulado del plazo de ejecución modificado de 329 días calendarios, el mismo que forma parte de la indicada resolución;

Se tiene el Informe N°085-2024/RO-JCHA/SGOP-GIP/MPLC, presentado en fecha 14 de junio del 2024 a la Sub Gerencia de Obras Públicas, por el Residente de Obra Ing. Jean Carlos Huaman Aguilar, mediante el cual presenta el Expediente Técnico Modificado N°03, con ampliación de plazo N°03 (sin incremento presupuestal) del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE PIEDRA GRANDE, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N°2539690, sustentando su petición en las causales establecidas en la "DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD)" aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-OSG-MPLC, que establece: (...)

Numeral 22) Ampliación de Plazo de Ejecución:

Se justificará una Ampliación o Reducción del Plazo de Ejecución de Proyectos, por las siguientes causales:

- Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor.
- Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución del Proyecto.
- Demoras en la Aprobación de los Proyectos Adicionales.
- Ejecución de Obras Adicionales.
- Disminución de Metas.
- Cualquier otra Variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del Proyecto, o condiciones pre-establecidas en el mencionado Expediente Técnico, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del Proyecto y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

Numeral 23) Modificaciones del Presupuesto del Proyecto:

Toda Modificación del Presupuesto del Proyecto, por incrementos o deductivos de metas y/o metrados que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el Expediente Técnico Aprobado, debe ser aprobados mediante documento de Autorización por el Titular de la Entidad previa sustentación escrita de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

Los incrementos del presupuesto de obra sólo proceden en los casos siguientes:

- Por errores del Expediente Técnico,
 - Por situaciones Imprevisibles generadas posteriormente a la autorización del Titular de la Entidad que se produzcan durante la Ejecución del Proyecto.
- Son de aplicación las siguientes consideraciones:
- El Ingeniero Residente deberá proporcionar toda la información que permita una evaluación Técnico-Legal y Presupuestal y, asimismo, que posibilite la conformidad por el Inspector o el Supervisor. según corresponda y, posteriormente la Aprobación por la Entidad.
 - El Ingeniero Residente debe tipificar la causal sustentatoria.
 - El Ingeniero Residente debe sustentar Técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y la viabilidad de las soluciones Técnicas adoptadas, cuando se plantee modificaciones sustanciales se debe solicitar la opinión del Projectista.

Documento que es derivado mediante Informe N°2161-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC en fecha 17 de junio del 2024 a la Gerencia de Infraestructura, por el Sub Gerente (e) de Obras Públicas Ing. Wilmer Huamani Arce, remitiendo de esa manera el Expediente Técnico Modificado N°03, con ampliación de plazo N°03 (sin incremento presupuestal) del indicado proyecto. Con esas consideraciones en fecha 17 de junio del 2024 el Gerente de Infraestructura Ing. John Bejar Armendaris mediante Informe N°2297-2024/GI/JRBA/MPLC cumple en remitir el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Expediente Técnico Modificado N°03 a la Dirección General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, para su evaluación y de ser el caso emitir opinión favorable necesaria para su aprobación mediante acto resolutivo;

Mediante Memorándum N°0276-2024-HPG-OGSLI/MPLC el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana Garcia, en fecha 19 de junio del 2024, Dispone al Ing. Donald Gastañaga Escobedo Inspector de Obra, realizar la evaluación del Expediente Técnico Modificado N°03 con ampliación de plazo N°03 (sin incremento presupuestal) del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE PIEDRA GRANDE, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Es así que con el Informe N°0037-2024/DGE/OSP/MPLC presentado a la Dirección General de Supervisión y Liquidación de Inversiones en fecha 24 de junio del 2024, por el Inspector de Obra Ing. Donald Gastañaga Escobedo, mediante el cual remite la evaluación realizada al Expediente Técnico Modificado N°03, con ampliación de plazo N°03 (sin incremento presupuestal) del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE PIEDRA GRANDE, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", informe donde **OTORGA CONFORMIDAD** al Expediente Técnico Modificado N°03, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;



Con Informe N°775-2024-HPG-OGSLI/MPLC el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana Garcia, en fecha 25 de junio del 2024, remite a la Gerencia de Infraestructura, la opinión favorable de aprobación del Expediente Técnico Modificado N°03, con ampliación de plazo N°03 (sin incremento presupuestal), del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE PIEDRA GRANDE, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", en conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°032-2023-MPLC, del 27 de diciembre del 2023, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de la Convención, que establece en el literal j) del artículo 72 las funciones de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, señala que: "Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia"; por lo que mediante el indicado informe el **Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones emite CONFORMIDAD del Expediente Técnico Modificado N°03 con ampliación de plazo N°03 (sin incremento presupuestal) del indicado Proyecto**, mismo que cuenta con opinión favorable del Inspector de Obra;

Mediante Informe N° 2451-2024/GI/JRBA/MPLC el Gerente de Infraestructura Ing. John Bejar Armendaris, en fecha 27 de junio del 2024, remite el Expediente Técnico Modificado N°03 con ampliación de plazo N°03 del Proyecto de Inversión Pública, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE PIEDRA GRANDE, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", y, en virtud de lo establecido en el artículo 83 de la Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC, literal p) Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la fase de ejecución de los mismos, con esas consideraciones solicita a la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto opinión de disponibilidad presupuestal;



Se tiene el Informe Legal N°0675-2024-OGAJ-MPLC del Director General de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, en fecha 4 de julio del 2024, remite a la Gerencia de Infraestructura el Expediente Técnico Modificado N°03 con ampliación de plazo N°03 (sin incremento presupuestal) informe en el cual, **CONCLUYE Y OPINA, que es PROCEDENTE APROBAR el Expediente Técnico Modificado N°03, con ampliación de plazo N°03 por 42 días calendarios, del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE PIEDRA GRANDE, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, en mérito a los fundamentos expuestos en los informes técnicos que forman parte de la presente resolución;



La Resolución de Alcaldía N° 006-2024-MPLC/A, de fecha 02 de enero del 2024, Resuelve, en su Artículo Primero. - Designar al Ing. JOHN ROSSMER BEJAR ARMENDARIS, en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Provincial de La Convención, a partir el 02 de enero de 2024, debiendo ejercer el cargo en estricta observancia a lo estipulado en los instrumentos de gestión aprobados y vigentes de la entidad;



Que, el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en atención al Numeral 85.1), Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Infraestructura y mediante Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC, en fecha 27 de diciembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención, mediante el cual, determina en la Letra v) de su Artículo 83, las Funciones de la Gerencia de Infraestructura, que es, la de: "Aprobar mediante acto resolutivo modificaciones realizadas a estudios definitivos y/o expedientes técnicos o documentos equivalentes de su competencia en fase de ejecución", por lo que;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°03, con Ampliación de plazo N°03 por 42 días calendarios, haciendo plazo total de 371 días calendarios, del Proyecto de Inversión Pública, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE PIEDRA GRANDE, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", el mismo que forma parte de la presente Resolución y conforme a los antecedentes y considerandos del presente acto resolutivo, de acuerdo al detalle siguiente:

EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°03

Ampliación de plazo N°03

DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03
FECHA DE INICIO	8/07/2024
PERIODO DE EJECUCIÓN	42 Días Calendarios
FECHA DE TÉRMINO	18/08/2024
PLAZO TOTAL MODIFICADO	371 Días calendarios

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Obras Públicas, efectuar las acciones que corresponden al registro de modificaciones que presentan durante la fase de ejecución de inversiones (ejecución física) del proyecto, conforme a las normas de Invierte.pe, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, realizar el control del avance físico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE PIEDRA GRANDE, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que la aprobación del presente acto resolutivo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Sub Gerencia de Obras Públicas, y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que el contenido de los informes que sirvieron como antecedentes para emitir la presente Resolución, es de la entera responsabilidad de los Servidores que elaboraron y dieron conformidad, así mismo, se deja constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos, para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°03 del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE PIEDRA GRANDE, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SETIMO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Ing. Jolín R. Bejar Armendaris
CIP° 167004
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA